



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos



CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 17 DE 2020

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

INVITACIÓN N°: 17 DE 2020 del 23 de noviembre de 2020

OBJETO: La institución requiere equiere la adquisición y compra de diplomas,actas de grado,carpetas,menciones de honor,bandas honorificas y botones de excelencia con el fin de exaltar a estudiantes de grado once y preescolar en su ceremonia de proclamación de grados ,llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil.

PROPONENTE: litoenseñanza,litogtafia y papeleria

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS
1624350 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ

FORMA DE PAGO: institución realizará la respectiva transferencia bancaria desde las cuentas habilitadas para tal fin

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION:



LE. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrió Santa Cruz
Comuna Dos



La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

Elver Arias Barragán

ELVER ARIAS BARRAGÁN
C.C. 10'180.187 de La Dorada, Caldas.
Rector